

DECRETO 2554 DE 2006

(agosto 1°)

por el cual se hace efectiva una sanción disciplinaria impuesta al ex Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el numeral 1 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Viceprocurador General de la Nación, mediante providencia de primera instancia, calendada el 13 de octubre de 2005, proferida dentro del expediente disciplinario número 154-84476/01, impuso al señor Hugo Alberto Gnecco Arregocés, identificado con la cédula de ciudadanía número 12556095, en su condición de Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, la sanción de multa de setenta (70) días de salario devengado para la época de los hechos;

Que mediante providencia del 22 de febrero de 2006, el Procurador General de la Nación, resolvió el recurso de apelación interpuesto por el disciplinado, confirmando la sanción impuesta en primera instancia;

Que según constancia suscrita por el Secretario de la Oficina de Asesores en Contratación Estatal del Despacho del Procurador General de la Nación, el fallo se halla debidamente ejecutoriado;

Que conforme al artículo 172 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Presidente de la República hacer efectivas las sanciones disciplinarias que se impongan a los Gobernadores y Alcaldes de Distrito;

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en pronunciamiento del 28 de julio de 1994, radicación 624, conceptuó que los actos mediante los cuales el Presidente de la República da cumplimiento a una sanción a instancias de autoridad competente, son de ejecución y contra los mismos no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

DECRETA:

Artículo 1°. En cumplimiento de lo dispuesto por el Viceprocurador General de la Nación, en fallo de Primera Instancia del 13 de octubre de 2005, proferido dentro de la investigación disciplinaria número 154-84476/01, confirmada según providencia del 22 de febrero de 2006, impóngase al señor Hugo Alberto Gnecco Arregocés, identificado con la cédula de ciudadanía número 12556095, en su condición de Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, la sanción de multa de setenta (70) días de salario devengado para la época de los hechos.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1° de agosto de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.